

LEY N.º 1544

Crédito suplementario de 287 pesos, presupuesto de 1882
(Deuda Carlos Olander)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Abrese un crédito suplementario por la suma de doscientos ochenta y siete pesos moneda corriente a favor de don Carlos Olander.

ART. 2.º — Este gasto se imputará a esta misma ley, y se pagará de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daño en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a veintiseis de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES.

Luís G. Pinto.

SANTIAGO LURO.

Bernabé Artayeta Castex.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1882.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

DARDO ROCHA.

LUÍS GOYENA.